

ACTA DE LA SESION ORDINARIA 05/13 CELEBRADA POR LA COMISION DEL PLENO DE ECONOMIA, PROMOCION EMPRESARIAL Y DEL EMPLEO EL MARTES, DIA 28 DE MAYO DE 2013.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del martes, día 28 de mayo de dos mil trece, se reúne, en primera convocatoria, para celebrar sesión ordinaria, en la Sala de Reuniones de la Delegación de Economía y Hacienda, en la Casa Consistorial, la Comisión del Pleno de Economía, Promoción Empresarial y del Empleo, con la asistencia de los Señores que, seguidamente, se relacionan:

Presidenta:

D^a. María del Mar Martín Rojo

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

D^a. Ana Navarro Luna

D^a. Teresa Porras Teruel

Grupo Municipal Socialista:

D^a. María Francisca Montiel Torres

Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:

D. Eduardo Esteban Zorrilla Díaz

Secretaria:

D^a. Margarita Mata Rodríguez

No asisten a la sesión los siguientes miembros de la Comisión: D. Mario Cortés Carballo y D^a María Gámez Gámez.

Se encuentran presentes también en la sesión, entre otros, el Interventor General Municipal; el Director General del Área de Economía y Presupuestos; el Director General del Área de Personal, Organización y Calidad; la Directora General de Promoción Empresarial y del Empleo, la Directora General de Cultura y Deporte, el Gerente de Gestrisam, el Jefe del Servicio de Presupuestos, y demás personal dependientes de los servicios económicos y presupuestarios del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Empresas.

La Presidenta declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA:**

PUNTO Nº 01.- DESIGNACIÓN DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DEL EMPLEO.

La Secretaria dio cuenta de la comunicación del Portavoz del Grupo Municipal Popular de adscripción de sus miembros a las Comisiones del Pleno, y de la propuesta de designación de D^a Ana Navarro Luna como Vicepresidenta, en sustitución de D^a Esther Molina Crespo, la cual fue aprobada por la Comisión.

Tras ello, la Presidenta felicitó a la nueva Vicepresidenta y agradeció el trabajo realizado por la anterior.

I.- ACTAS.

PUNTO Nº 02.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 04/13, DE 22 DE ABRIL DE 2013.

La referida Acta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PUNTO Nº 03 .- PROPUESTA DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DEL EMPLEO, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE QUIOSCOS Y OTRAS INSTALACIONES SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA.

La Sra. Presidenta, dio la palabra a la Directora General de Promoción Empresarial y del Empleo, Sra. Molina Crespo, para que resumiese las modificaciones introducidas en la Ordenanza, que justificó que obedecían a criterios comerciales.

El debate se abrió, seguidamente, con la intervención del Sr. Zorrilla Díaz quien expresó que su valoración de la modificación era favorable en algunos aspectos que creía que se mejoraban, tales como: la eliminación de la distancia obligatoria, la previsión de sorteo público, o el plazo mínimo para cambio de titularidad, por lo que anunció su voto favorable a la Propuesta.

La Sra. Montiel Torres tomó la palabra a continuación para expresar también su apoyo a la misma dado que respondía a razones lógicas demandadas por el sector. Sin perjuicio de ello, se refirió a las salvedades expresadas por la Secretaría General, en el Dictamen de la Comisión Técnica de armonización de Ordenanzas, respecto a la necesidad de abordar una

reforma integral del texto de la Ordenanza y al carácter subjetivo que ahora se establecía respecto a las ubicaciones, las cuales antes respondían a un criterio de distancia objetivo y con esta modificación se remitía al plan de ubicaciones que se redactase, en el cual –indicó– deberían de participar los representantes del sector.

El debate se cerró con la intervención de la Sra. Molina Crespo, para explicar que su intención era abordar una reforma más amplia de la Ordenanza, pero que se había tramitado esta modificación puntual ante la demanda del sector.

Sobre este punto número 3 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

----- 0 -----

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, PROMOCIÓN
EMPRESARIAL Y EMPLEO**

Sesión Ordinaria 05/13 de 28 de mayo de 2013

PUNTO Nº 03 .- PROPUESTA DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DEL EMPLEO, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE QUIOSCOS Y OTRAS INSTALACIONES SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2013, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE MAYO DE 2013, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE QUIOSCOS Y OTRAS INSTALACIONES SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Delegada de Promoción Empresarial y del Empleo, de fecha 29 de abril de 2013, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Según informe jurídico del Jefe de Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública, sobre la modificación del proyecto de Ordenanza Reguladora de Quioscos y Otras Instalaciones Similares en la Vía Pública, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. *Aprobar el proyecto normativo de la Ordenanza Reguladora de Quioscos y Otras Instalaciones Similares en la Vía Pública del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo prescrito en el Art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*

Segundo. *Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido".*

Asimismo conoció Informe Jurídico del Jefe del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública, de fecha 22 de abril de 2013, del siguiente tenor literal:

"La vigente ordenanza reguladora de quioscos en la vía pública fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 7 de febrero de 2008.

Dicha ordenanza debe ser modificada en algunos aspectos concretos que se mencionan a continuación:

1) Emplazamientos de los quioscos.

El artículo 3 de la Ordenanza vigente establece un régimen de distancias mínimas entre quioscos de nueva instalación. Al no convocarse en los últimos años ninguna oferta para la instalación de nuevos quioscos en la ciudad de Málaga, este precepto se ha venido aplicando a aquellos traslados que en virtud del artículo 9 de la Ordenanza, se solicitan por los titulares de las licencias. Este último precepto definía un plazo para solicitar los citados traslados (septiembre y octubre) provocándose una excesiva discrecionalidad en cuanto a las ubicaciones solicitadas se refiere, ya que no existía ningún acuerdo municipal que aprobara una relación de ubicaciones susceptibles de ser ocupadas por quioscos.

Así, y al objeto de establecer un criterio más objetivo para autorizar los traslados pretendidos por los titulares de las autorizaciones, se ha decidido que los quioscos existentes y los nuevos que pudieran autorizarse, previa tramitación del oportuno procedimiento de adjudicación, únicamente podrán instalarse en las ubicaciones que por parte de la Delegación competente se aprueben. Todo ello siguiendo criterios tendentes a evitar molestias al tráfico, al tránsito peatonal, a los vecinos y establecimientos y teniendo en cuenta criterios comerciales y de interés general.

En relación a lo anterior, también se ha querido dotar de mayor transparencia y objetividad a aquellos casos en que hubiera más de una solicitud para una misma ubicación, aclarando en el proyecto de modificación que la concurrencia en estos supuestos será resuelta por sorteo.

2) Quioscos de Helados y Loterías.

Todas las referencias existentes, tanto en el articulado como en el anexo de la Ordenanza vigente a los quioscos de helados, han de suprimirse por cuanto estas instalaciones se han regulado en el Título IV de la Ordenanza de Venta Ambulante.

Por otro lado, se ha decidido incluir entre los tipos de instalaciones a los quioscos de loterías. En relación a este aspecto, se suprime el artículo 4, al entenderse que el artículo 1 ya recoge la clasificación de quioscos.

3) Requisitos para ejercer la actividad.

La vigente Ordenanza exige en su artículo 7 ser persona física para poder ser titular de una autorización, excluyendo a las personas jurídicas de la posibilidad de ejercer la actividad comercial en un quiosco. Este requisito se encuadra entre los que la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en su artículo 14, denomina como requisitos de aplicación excepcional sujetos a evaluación previa.

El posible conflicto que pudiera surgir entre el artículo de la norma municipal y el citado precepto legal, se ha resuelto en la propuesta de modificación, no exigiendo ninguna forma jurídica concreta para ejercer la actividad.

4) Transmisibilidad de la licencia.

La vigente Ordenanza establece que "El Ayuntamiento, siempre que no hubiera razones que lo desaconsejaran, y tras estudiar la documentación pertinente, podrá autorizar cambios de titularidad a terceras personas, sin relación de parentesco alguno, previa solicitud conjunta del cedente y el cesionario".

Se pretende con la modificación de este artículo señalar el carácter transmisible, sin otra limitación que la de exigir al cesionario el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos en su día al cedente.

Se abre la posibilidad de que el interesado presente una declaración responsable acreditando el cumplimiento de los requisitos .

5) Procedimiento de aprobación del presente texto.

Que, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el control de las actividades que se desarrollen en su término municipal y puedan afectar al medio ambiente y a la ordenación urbanística, en el marco de la antedicha, se crea y propone la aprobación de la Ordenanza Reguladora de Quioscos y Otras Instalaciones Similares en la Vía Pública, previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que conforme al Art. 127. 1,a) corresponde a la Junta de Gobierno Local "la aprobación de los proyectos de Ordenanzas y de los Reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones", por lo que se eleva propuesta de aprobación del proyecto de modificación Ordenanza Reguladora de Quioscos y Otras Instalaciones Similares en la Vía Pública de Málaga.

Tal es mi informe sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en Derecho".

Consta en el expediente Dictamen de la Comisión de Coordinación de Ordenanzas Municipales, de fecha 25 de abril de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A continuación se transcribe el texto de la Ordenanza Reguladora de Quioscos y Otras Instalaciones Similares en la Vía Pública, con la modificación propuesta:

ORDENANZA REGULADORA DE QUIOSCOS Y OTRAS INSTALACIONES SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA PROPUESTA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza regula la instalación y funcionamiento de los quioscos situados en la vía pública o en otros espacios libres abiertos al uso público, destinados a la venta de prensa en general, caramelos y frutos secos, flores, masa frita, artesanías, quioscos-bares, cabinas de teléfonos, fotografía automática, loterías y otras instalaciones similares, cuya instalación corresponderá al autorizado con sujeción al diseño, modelo, características y emplazamientos determinados por el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Fundamento

La competencia municipal en la materia se encuentra recogida en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

TÍTULO I. EMPLAZAMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 3.- Ubicaciones

Los quioscos en general, son instalaciones situadas en los espacios de dominio público y destinados al uso público.

Las ubicaciones donde podrán instalarse quioscos serán decididas por la Delegación de Vía Pública, la cual podrá estimar las propuestas efectuadas por las asociaciones profesionales que representen a los colectivos implicados.

A tal efecto, la Junta de Gobierno Local aprobará un Plan de Aprovechamiento donde se establezcan las ubicaciones susceptibles de ser ocupadas por un quiosco.

En cualquier caso, las instalaciones autorizadas no podrán obstaculizar el acceso a edificios, locales, instalaciones públicas y recintos cerrados, ni podrán impedir o dificultar la visualización de señales de tráfico, debiéndose cumplir lo recogido en la Ordenanza Reguladora de Accesibilidad en el Municipio.

Artículo 4.- Diseño y características

Por razones de imagen urbana y con el objeto de uniformar los quioscos de prensa, caramelos y frutos secos, que existan en el término municipal, cualquier quiosco nuevo que se instale en la ciudad, o aquellos cuyo traslado o cambio de titularidad permita el Ayuntamiento, deberán ser conforme a los modelos ya existentes, pudiendo permitirse la continuidad de aquellos módulos que reúnan las debidas condiciones de seguridad, ornato y estética.

Artículo 5.- Instalaciones. Conservación y mantenimiento

El titular de la licencia deberá instalar el quiosco, a su cargo exclusivo, en el emplazamiento exacto que el Ayuntamiento determine, con sujeción al modelo, prototipo, características, materiales y dimensiones que la Delegación de Vía Pública establezca, con carácter preceptivo, para cada punto.

El plazo para la instalación será fijado en la autorización.

El titular de la licencia, tendrá que realizar en todo momento, y a su cargo, los trabajos de reparación, limpieza, conservación y, en general, el mantenimiento para conservar el quiosco, su área de influencia y todos los accesorios existentes en el

espacio del dominio público autorizado, en perfecto estado de conservación y uso de manera ininterrumpida, a fin de garantizar no solamente la capacidad comercial y utilitaria de la instalación sino también su presencia estética y coherente con el entorno urbano.

El titular hará frente igualmente a los gastos derivados de los suministros energéticos y de los servicios de cualquier orden existentes en el quiosco. Tendrá también que efectuar los trabajos necesarios, en caso de traslado, para reponer la acera a su estado original y dar de baja la acometida eléctrica.

Si por razones urbanísticas, de servicio público o por causas de fuerza mayor hubiere que trasladar un quiosco a una nueva ubicación, el coste será asumido por el interesado, poniéndolo en conocimiento de las Asociaciones correspondientes.

En estos casos el Ayuntamiento comunicará al interesado la extinción de la licencia y el otorgamiento de una nueva por el tiempo que reste hasta el fin de la explotación.

TÍTULO II. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6.- Autorizaciones

Las autorizaciones tendrán el carácter de licencia para el uso común especial de la vía pública, de acuerdo con lo que dispone el artículo 55.1.b y artículo 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto de la Junta de Andalucía 18/2006, de 24 de enero, y serán renovables por años naturales, por un plazo máximo de 20 años, siempre que se cumplan las condiciones que dieron lugar a su adjudicación.

Las licencias incluirán al menos lo siguiente:

- El régimen de uso.
- El régimen económico a que queda sujeta la autorización.
- La garantía prestada en caso de retirada de la instalación, la cual será determinada por el Servicio de Vía Pública.
- La asunción de gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.
- La reserva por parte del Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- El plazo y régimen de prórroga y subrogación, que, en caso de transmisión de la licencia, requerirá la previa autorización.
- Las causas de extinción.

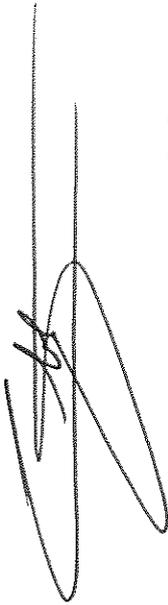
No se otorgará autorización alguna a quien no acredite estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y en el censo del impuesto de actividades económicas o cualquier otro requisito legal que se pudiera exigir en el futuro para el ejercicio de la actividad.

Se expedirán tarjetas identificativas, las cuales llevarán adherida la fotografía del titular y de las personas legalmente autorizadas y deberán exhibirse a los Agentes de la Autoridad que las requieran.

La utilización del quiosco se realizará expresamente por el adjudicatario, quien podrá estar auxiliado por personal contratado de acuerdo con la legislación vigente. Dicho personal no adquirirá ningún derecho con el Ayuntamiento y tendrá la obligación de cumplir las órdenes e instrucciones que, para un mejor funcionamiento del quiosco, reciban del Ayuntamiento. A estos efectos, los adjudicatarios tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento la relación del personal a su cargo.

Los adjudicatarios de los quioscos serán responsables de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza cometidas por las personas que estén a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el infractor.

Las licencias se concederán sin perjuicio de terceros y dejando a salvo la competencia de las distintas jurisdicciones y se extinguirán previo expediente instruido al efecto por las causas siguientes:

- 
- Por vencimiento del plazo.
 - Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
 - Por desafectación del bien.
 - Por mutuo acuerdo.
 - Por revocación.
 - Por resolución judicial.
 - Por renuncia del concesionario.
 - Por caducidad.
 - Por no ejercer la actividad durante tres meses consecutivos o seis meses discontinuos, sin causa justificada.
 - Por fallecimiento del titular, salvo transmisión de la licencia.
 - Por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la obtención de la licencia.
 - Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas que rigiera el concurso público para la adjudicación.

Artículo 7.- Oferta

Cuando se produzcan vacantes, o cuando con motivo de la apertura de nuevas urbanizaciones se genere espacio para nuevas ubicaciones objeto de aprovechamiento con quioscos, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga hará público el Pliego de Condiciones que regirá el concurso público para la adjudicación de nuevas licencias. Dicho Pliego de Condiciones contendrá la obligatoriedad de darse de alta en la Seguridad Social y en el IAE en el momento de obtener la licencia, no ejercer otra actividad remunerada tanto por parte del titular como de cualquier colaborador y no ser titular de ninguna otra clase de autorización o concesión por parte del Ayuntamiento.

Cada quiosco tendrá un solo titular y cada persona sólo podrá ser titular de una licencia. No se podrá conceder más de una licencia a las personas que integren una misma unidad familiar.

Artículo 8.- Traslados y cambios

Durante los meses de septiembre y octubre, las personas que ya sean titulares de este tipo de explotaciones, podrán solicitar cambio de ubicación, reducción o ampliación de superficie sobre la instalación que ya tienen, cambio de módulo de quiosco, etc., para lo que será preciso no tener ningún tipo de deuda con la Administración Municipal y no incurrir en ninguna de las causas de incapacidad o prohibición que impida contratar con la Administración Municipal.

Únicamente se podrá solicitar traslado del quiosco a las ubicaciones previstas en el Plan de Aprovechamiento referido en el artículo 3 de la presente ordenanza. Si, una vez transcurrido el plazo previsto para la presentación de solicitudes, hubiera más de una solicitud para una misma ubicación, la misma se adjudicará por sorteo público.

Lo previsto en el presente artículo no será de aplicación cuando se trate de corregir situaciones sobrevenidas las cuales se resolverán con traslados puntuales. Una vez extinguida la causa del traslado, el quiosco volverá a su ubicación original.

Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de seis meses, a contar desde la presentación, se entenderán denegadas.

Artículo 9.- Transmisibilidad

1.-La licencia será transmisible, previa autorización del Área competente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. La solicitud de transmisión de la titularidad, que deberá ir firmada por cedente y adquirente, se acompañará de una declaración responsable acreditando el cesionario el cumplimiento de los mismos requisitos que en su día se exigieron al cedente. Dicha transmisión no afectará al periodo de vigencia.

2. No podrá cambiarse la titularidad de la licencia hasta transcurridos dos años desde el inicio de su vigencia, y será transmisible previa autorización del Área competente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Serán requisitos imprescindibles:

- *no tener ningún tipo de deuda con la Administración Municipal*
- *no incurrir el cesionario a en ninguna de las causas de incapacidad o prohibición que impida contratar con la Administración Municipal,*
- *estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y en censo del impuesto de actividades económicas o cualquier otro requisito legal que se pudiera exigir en el futuro para el ejercicio de la actividad.*

3. La transmisión quedará limitada en cualquier caso al tiempo que falte para concluir el plazo de la licencia.

4. Las peticiones de cambio de titularidad, con o sin relación de parentesco, así como las de ampliación o reducción de superficie, cambios de ubicación o cualquier otra solicitud que suponga una prestación de servicio por parte del Ayuntamiento, para comprobar que la ocupación, en los casos de cambio de titularidad, se ajusta a la concesión primitiva, o para las ampliaciones de superficie o cambios de ubicación, que

son susceptibles de aprovechamiento especial, abonarán la tasa recogida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

5. Anualmente, antes de proceder a la renovación de la autorización, se comprobará el cumplimiento de las condiciones del titular.

Artículo 10.- Plazo de explotación

1. El plazo de explotación no podrá exceder de 20 años, siempre que se cumplan las condiciones que dieron lugar a la adjudicación, si el Excmo. Ayuntamiento no considera conveniente por razones de tráfico, urbanismo o por cualquier causa debidamente justificada, trasladar, reducir o modificar cualquier instalación, sin que por ello proceda, en ningún caso, indemnización alguna.

2. No obstante, se entenderá que el titular renuncia a la licencia, cuando sin causa que lo justifique, deje de explotar la instalación durante tres meses consecutivos o seis discontinuos en el año.

3. Igualmente, se entenderá que el interesado renuncia a la licencia si transcurren 3 meses desde su concesión sin que el quiosco haya sido colocado y abierto, o transcurre el mismo tiempo desde que se haya autorizado el traslado, modificación de superficie o clasificación del quiosco, etc., aunque esté al corriente en el pago de la tasa.

4. Los quioscos podrán cerrar por vacaciones, como máximo un mes por año natural (si es continuado, o prorrateado, en su caso) debiendo el titular presentar un escrito para ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

Artículo 11- Obligaciones

Los titulares de las licencias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la actividad específicamente autorizada.

2. Mantener la instalación en perfecto estado de decoro, de manera que la misma no desentone del entorno y contribuya a embellecer, si fuera posible, el lugar.

3. Reparar a la mayor urgencia y a su costa los desperfectos en el pavimento, en las redes de servicio o en cualquier otro lugar que se hubieren originado con motivo de la actividad.

4. Garantizar en todo momento la circulación peatonal sin impedir tampoco la visibilidad necesaria para el tráfico, con la obligación de mantenerla cuando se produzcan cambios en el entorno que así lo aconsejen.

5. Efectuar personalmente la explotación, pudiendo auxiliarse mediante empleados contratado según la reglamentación laboral vigente, con un máximo de dos, los cuales estarán recogidos en la autorización. Dichas personas autorizadas serán igualmente responsables por los actos previstos en el régimen sancionador, con las salvedades del alcance de la sanción por razón de titularidad o autorización.

6. Solicitar autorización al Ayuntamiento, con tres meses de antelación, para sustituir elementos de la explotación, por si aquel estimara conveniente modificar las dimensiones del aprovechamiento u ordenar la adaptación de los elementos constructivos de la instalación a determinadas características que se consideren más acordes con el entorno urbanístico o estético.

7. Obedecer las indicaciones de los Agentes de la Autoridad o de los Inspectores de la Vía Pública.
8. Realizar la instalación con los materiales indicados por la Administración Municipal y ajustándose a las dimensiones que hayan sido autorizadas.
9. El pago puntual de la tasa.
10. Justificar por escrito en el Servicio de Vía Pública el cierre temporal del quiosco, ya sea por baja médica o fuerza mayor, o por cualquier otro motivo de cese de la actividad previsto en la legislación laboral.

Artículo 12. Prohibiciones

Los titulares tienen prohibidas las siguientes actuaciones:

1. Colocar mamparas, expositores o macetas fuera de la proyección vertical de la marquesina, o efectuar cualquier cerramiento del terreno objeto de aprovechamiento.
2. Depositar acopios, envases, neveras, expositores o enseres de cualquier clase junto a las instalaciones, así como tener colgados del quiosco cualquier elemento o reclamo.
3. Realizar conexiones eléctricas aéreas.
4. Destinar la instalación a fin distinto al autorizado, así como vender o exponer artículos o productos no permitidos o prohibidos.
5. Efectuar instalaciones cuyos elementos constructivos no estén en armonía con las determinaciones específicas en la autorización, o modificarlas sin realizar la comunicación a que se refiere la obligación 6ª del artículo anterior.
6. Colocar propaganda o carteles publicitarios en el quiosco que resulten visibles cuando los quioscos permanezcan cerrados y siempre que no resulte, para este fin, expresamente autorizado por el propio Ayuntamiento. En caso de no disponer de la preceptiva autorización, sólo se permitirá el nombre del quiosco y su número.
7. Arrendar, traspasar o ceder en cualquier forma la instalación, si no es al que resulte adjudicatario de la licencia.
8. Ocupar mayor superficie de la autorizada o terreno distinto al indicado en la autorización o al señalado por la Inspección de Vía Pública.

TÍTULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13. Inspección y Control.

La inspección y control de cualquier tipo de quiosco instalado en la Vía Pública de la ciudad de Málaga corresponde a la Policía Local y a la Inspección de Vía Pública, la cual velará por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, vigilando y denunciando las infracciones tipificadas.

Artículo 14. Infracciones

En aplicación de lo recogido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 168 el Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por

el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se tipifican las siguientes infracciones:

1. Infracciones Leves

- a) El incumplimiento de los puntos 1º al 4º de las obligaciones expresadas en el artículo 12.
- b) Transgredir las prohibiciones contenidas en los puntos 1 y 2 del artículo 13.
- c) Causar daños materiales a los bienes de dominio público.

2. Infracciones Graves

- a) La reiteración en la comisión de cualquier falta leve en un mismo año.
- b) El incumplimiento de los puntos 5 y 6 del artículo 12.
- c) Toda transgresión de las prohibiciones señaladas en los números 3º al 6º del artículo 13
- d) La no exhibición de las autorizaciones correspondientes a los Policías Locales o Inspectores que las soliciten.

3. Infracciones Muy Graves

- a) La reiteración o reincidencia por tres veces, en la comisión de faltas graves.
- b) El incumplimiento de las obligaciones 7ª y 8ª del artículo 12.
- c) La transgresión de las prohibiciones señaladas en los números 7 y 8 del artículo 13.
- d) La continuidad del aprovechamiento una vez caducada o retirada la autorización.

Artículo 15. Sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

- 1. Las faltas leves se sancionarán con multas de 60 a 300 €, excepto el art. 15.1. d), que lo será de 60,10 a 3.005,06 €.
- 2. Las faltas graves se sancionarán con multas de 301 € a 600 €.
- 3. Las faltas muy graves se sancionarán con multas de 601 a 1.500 €, pudiéndose proceder a la suspensión temporal de la licencia, y hasta la revocación de la autorización que se hubiese otorgado. No obstante la responsabilidad exigible al titular del puesto, en el supuesto de faltas imputables directamente a los colaboradores, éstos podrán ser sancionados conforme a lo establecido en el presente artículo.

El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 16. Retirada de instalaciones de la Vía Pública

En caso de faltas muy graves, además, podrá el Ayuntamiento proceder, si el

interesado, en el plazo no superior a quince días incumpliere la orden de retirar los elementos no autorizados o cuya autorización hubiere caducado o hubiere sido revocada, a retirar de oficio las instalaciones mediante la actuación de los Servicios Municipales competentes y a cuenta de quien sea titular de la autorización sin que, en ningún caso, pueda ser responsable el Excmo. Ayuntamiento de los deterioros o pérdidas que con tal motivo puedan ocasionarse. Por ello, se les girará una liquidación en función del coste del servicio de desmontaje, transporte o custodia de los elementos, calculados para cada supuesto en función de los medios que se empleen en el mismo, cuyo importe de no hacerse efectivo en el plazo reglamentario, se hará con cargo a la garantía fijada en la licencia.

No será necesario el transcurso del plazo indicado a que alude el párrafo anterior, cuando razones de carácter urgente aconsejen la eliminación de las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa total o parcial".

Tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 3 de mayo de 2013, se notificó a los Grupos Políticos la **apertura de plazo de enmiendas** por cinco días sin que, durante el mismo, se presentaren.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la modificación de la **Ordenanza Reguladora de Quioscos y otras Instalaciones similares en la vía pública**, conforme al detalle y a los acuerdos adoptados por la Iltna. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2013 que quedan transcritos en el presente Dictamen.

PUNTO Nº 04 .- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AYUDAS AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Tras resumir la Presidenta las razones de la modificación e informar de que no se habían presentado enmiendas a la misma, dio la palabra al Portavoz del Grupo de Izquierda Unida.

En el uso de la palabra, el Sr. Zorrilla Díaz manifestó que no podía estar en contra de esta modificación que venía a corregir una disfunción entre familias, no obstante lo cual, quería recordar su oposición al incremento del IBI y su propuesta de congelación, añadiendo que estimaba que debía de haberse planteado una propuesta de ayudas más ambiciosa. Terminó anunciando su abstención.

Seguidamente intervino la Sra. Montiel Torres quien se mostró de acuerdo con lo expresado por el Portavoz de IU, recordando también las manifestaciones de su Grupo en contra de la subida del IBI y de la revisión catastral, y de su postura de que los tributos se adecuasen a la realidad social que se estaba viviendo, criticando que hubiesen tardado cinco meses en darse cuenta de la necesidad de esta modificación. Anunció, también, su postura de abstención.

La Sra. Martín Rojo intervino, tras ello, para mostrar su sorpresa porque no apoyasen estas medidas que beneficiaban a la ciudadanía y señalar que estaban mezclando el IBI con las ayudas que concedía el Ayuntamiento en base al Reglamento que se modificaba, resaltando que se estaba bonificando a un censo de personas que necesitaban el respaldo del Ayuntamiento y comentando que le gustaría que hubiesen otras Administraciones que impusiesen estas ayudas.

A continuación, el Sr. Zorrilla insistió en que la modificación debería de haber sido más ambiciosa para que beneficiase a tantos ciudadanos propietarios de viviendas que estaban en situación de pobreza, afirmando que el IBI había subido entre un 13 y un 14 por 100 entre 2012 y 2013 debido a las subidas decididas por el Gobierno y el Ayuntamiento.

La Sra. Montiel precisó, por último, que estaban de acuerdo con que se arreglase lo que estaba mal, pero no con que se hiciese de manera inadecuada, razón por la que reiteró su abstención.

La Presidenta puso fin al debate preguntando a los portavoces de los otros Grupos por qué no implementaban estas ayudas en otros Ayuntamientos donde gobernaban.

Sobre este punto número 4 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

----- 0 -----

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, PROMOCIÓN
EMPRESARIAL Y EMPLEO**

Sesión Ordinaria 05/13 de 28 de mayo de 2013

PUNTO Nº 04 .- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AYUDAS AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2013, cuyo texto se transcribe a continuación:

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2013, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AYUDAS AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES TRAS LA ACTUALIZACIÓN DE PARÁMETROS ECONÓMICOS EN 2013.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 10 de mayo de 2013, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El anteproyecto de modificación anual del Reglamento de ayudas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles ordinariamente se viene preparando en el periodo estival, junto a los anteproyectos de las ordenanzas fiscales, para que los mismos sean aprobados, en su caso, por la Junta de Gobierno Local en los meses de Septiembre u Octubre y tras su examen y aprobación, en su caso, por el Pleno de la Corporación, entrar en vigor el 1 de Enero de Cada año.

Dicho Reglamento de Ayudas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles contiene referencias a índices o parámetros económicos que aprueba o revisa la Administración central en los últimos días de diciembre de cada año, entre otros nos

referimos a la fijación de las pensiones, a la determinación del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) o a la actualización del valor catastral que se utiliza en muchos casos como referentes en su aplicación.

Hasta ahora, esta determinación, a pesar de hacerse a posteriori de la elaboración del anteproyecto del Reglamento de Ayudas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles no había provocado incidencias, no obstante, para 2013 se ha detectado una variación en los importes del SMI y de la pensión de jubilación para mayores de 65 años con cónyuges a su cargo que, de no corregirse, dejaría fuera de las ayudas a casi 500 familias malagueñas que, hasta ahora, venían percibiendo la ayuda al estar incluidas en el correspondiente censo, todo ello según figura en informe emitido por la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, al que nos remitimos para evitar reiteraciones.

La modificación que se propone no exigiría alterar la dotación presupuestaria que se destina a sufragar el gasto derivado de la aplicación de este Reglamento puesto que los beneficiarios afectados por esta propuesta de reforma ya estaban en el censo inicial del Reglamento y en las previsiones que en su momento se formularon respecto a nuevas incorporaciones, todo ello antes de conocer las decisiones que al final del año se adoptaron sobre el salario mínimo interprofesional y sobre la pensión mínima de jubilación pues, como había ocurrido en años anteriores, se contaba con que las pensiones a percibir por este colectivo no superarían el 1.2 del SMI.

No obstante, el montante definitivo de las ayudas vendrá condicionado por el número de solicitudes recibidas y aprobadas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con la previa conformidad de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica municipal, se propone a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acuerdo de modificación del presente Reglamento y su posterior traslado a la Comisión del Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, para que, en su caso, mediante el oportuno Dictamen, eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Modificar el texto regulador del Reglamento de Ayudas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga conforme a lo expresado en la propuesta de modificación realizada el 7 de Mayo de 2013 por la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, afectando la modificación al Artículo 5-3º del mismo. Dicho Reglamento tendría, tras la modificación propuesta, la redacción íntegra que figura como anexo.

SEGUNDO: La anterior modificación será aplicable, siempre que no haya variado su situación, a los interesados que figuraban en el censo a 31 de diciembre de 2012, así como a las nuevas solicitudes presentadas hasta el 28 de Febrero de 2013 inclusive, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9 del Reglamento.

TERCERO: Dar al expediente el trámite reglamentariamente procedente".

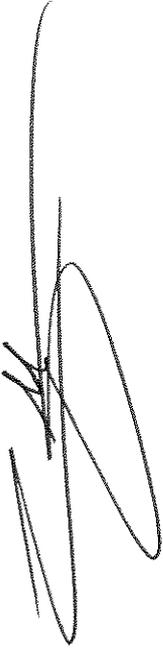
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

"ANEXO

REGLAMENTO DE AYUDAS AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A PERSONAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA

"La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios en su artículo 25, letra k, competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siempre dentro del marco de la normativa de superior rango.

En el ejercicio de estas competencias, el Ayuntamiento de Málaga muestra un especial interés en contribuir a mejorar las condiciones sociales de determinados colectivos y, en especial:

- 
- a) Por las familias y la juventud, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones encaminadas a la promoción social de la misma atendiendo a la problemática que incide en su bienestar.
 - b) Por la tercera edad, favoreciendo su mantenimiento en el medio habitual, evitando su marginación.
 - c) Por los/as discapacitados/as.
 - d) Por las víctimas de violencia de género.
 - e) Por otros colectivos Sociales que requieran una intervención Social especializada, entre los que es perfectamente encuadrable el colectivo de desempleados/as o el de las familias monoparentales con hijos/as menores a su cargo derivadas de situaciones de conflicto familiar o social.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con el objeto de regular las prestaciones denominadas Ayuda a domicilio, Ayuda Económica no Periódica, Ayuda Económica Familiar y Beca de Guardería, aprobó mediante Acuerdo Plenario de 24 de febrero de 1995, el Reglamento Municipal de Prestaciones en materia de Servicios Sociales Comunitarios, publicado en el BOP número 150, del 5 de agosto de 1996.

Dicho reglamento no prevé ayudas específicas para estos Colectivos, fundamentalmente por regular servicios sociales comunitarios y no especializados como son los anteriores a los que se ha hecho mención.

A estos efectos ha de tenerse presente que la carga fiscal que puedan soportar estos colectivos agrava notoriamente su situación, dificultando, por un lado, el acceso a la vivienda al colectivo de familias que hayan tenido recientemente un/a hijo/a y a los/as jóvenes en general y fomentando, por otro, el desarraigo de la tercera edad, de los/as desempleados/as (desarraigo que trata de impedir la ley mencionada), de los/as discapacitados/as o de las familias monoparentales con hijos/as menores a su cargo o de las víctimas de violencia de género originadas como consecuencia de situaciones de conflicto familiar o social.

Se piensa que, para lograr la finalidad que se propone, es decir, evitar el desarraigo, la cuantificación de la ayuda ha de referirse a la carga fiscal soportada por la unidad familiar, puesta de manifiesto a través de la cuota que haya de satisfacerse en el IBI correspondiente a la vivienda habitual y, por tanto, debe establecerse en proporción a esta.

Con el objeto de paliar lo anterior se aprueba el presente Reglamento de Ayudas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga que contempla las peculiaridades de estos colectivos estableciendo medidas que atemperan su situación y, en concreto, se establece una ayuda equivalente a un máximo del 50% de la cuota anual del IBI correspondiente a la vivienda habitual que se aplicará, en todo caso, a los/as interesados/as que reúnan las condiciones previstas en el presente reglamento.

Artículo 1. Contenido y finalidad

Esta prestación tiene como finalidad ayudar económicamente a los/as vecinos/as del municipio de Málaga, en orden a posibilitar la permanencia en su medio habitual, evitando situaciones de desarraigo y fomentando el acceso a la vivienda del colectivo juvenil.

Artículo 2. Población destinataria

Esta prestación económica podrán percibirla los/as interesados/as que, poseyendo escasos recursos económicos, residan y se encuentren empadronados en el municipio de Málaga, siempre que reúnan las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

Atendiendo a los diferentes colectivos a los que va destinada esta ayuda, los/as destinatarios/as de la misma son:

- Pensionistas, que perciban sus pensiones de un Organismo público español.
- Desempleados/as, inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
- Menores de 30 años.
- Familias monoparentales con hijos/as menores a su cargo.
- Familias con hijo/a menor de un año.
- Discapacitados/as; en especial, discapacitados/as de gran invalidez.
- Víctimas de violencia de género.

Artículo 3. Dotación

La dotación global de esta ayuda será la prevista para cada ejercicio en la Correspondiente partida presupuestaria municipal.

En el caso de que el importe global a subvencionar superase la dotación inicialmente prevista se procederá a la realización de los ajustes u operaciones necesarias para el incremento de dicha partida en orden a cubrir la totalidad de las ayudas a conceder.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía a percibir por cada beneficiario/a será equivalente al 50% de la cuota anual del IBI Correspondiente a su vivienda habitual, entendiéndose a estos efectos como

vivienda habitual aquella en la que esté empadronada la persona beneficiaria con su familia.

Artículo 5. Requisitos

Para percibir esta contraprestación económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los condicionantes siguientes:

1º Que el/la beneficiario/a resida en el término municipal de Málaga, esté empadronado/a en la vivienda objeto de la ayuda y mantenga el empadronamiento durante todo el año.

2º Que sea propietario/a, usufructuario/a, concesionario/a o titular de un derecho de superficie sobre la vivienda donde habitualmente reside, siempre que esté sita en el término municipal de Málaga, que sea titular de una pensión, abonada por una institución pública española, desempleado/a, menor de 30 años, tenga hijos/as menores de un año a su cargo y que, además, figure como obligado/a al pago en el recibo del IBI del año en curso en relación a dicha vivienda.



Igualmente el régimen de ayudas resultará de aplicación para aquellos/as solicitantes que resulten titulares del inmueble, objeto de la misma, cuando el recibo del IBI se gire a nombre de su cónyuge fallecido/a, siempre que se cumplan los demás condicionantes previstos en el mencionado reglamento. Asimismo, tendrán derecho a percibir las prestaciones previstas en el Reglamento de Ayudas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga los/as solicitantes que no contando con documentos de pago a su nombre en el recibo del IBI del año en curso, sean copropietarios/as de las viviendas objeto de la Solicitud, siempre que estas formen parte de los bienes integrantes de la sociedad matrimonial de gananciales. Para acreditar la circunstancia indicada el/la solicitante deberá de aportar fotocopia del libro de familia en el que conste la anotación del matrimonio y el régimen económico matrimonial aplicable al mismo, así como fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda a que afecta la solicitud. Las personas desempleadas deberán aportar fotocopia de la demanda de empleo en vigor.

También podrán beneficiarse de las ayudas las familias monoparentales con hijos/as menores a su cargo, aún cuando el recibo se gire a nombre del otro progenitor y siempre que cumplan los demás condicionantes previstos en el reglamento. En caso de separación o divorcio se presentará copia de la correspondiente sentencia. En caso de viudedad se presentará copia de la hoja del matrimonio del libro de familia y copia de certificado de defunción del cónyuge o de su correspondiente anotación en el libro de familia. Para padres o madres con hijos menores a su cargo se presentará copia del libro de familia.

Podrán ser beneficiarios/as los/as discapacitados/as que ostenten la titularidad del recibo del IBI así como aquellos/as solicitantes que tengan a su cargo o convivan con un familiar con grado de parentesco en línea directa de hasta el segundo grado que tenga la condición de discapacitado/a, siendo requisito imprescindible que el familiar se encuentre empadronado/a también en la vivienda objeto de la solicitud, junto con el/la solicitante. En ambos casos, la discapacidad deberá de ser igual o superior al 65%, debiendo acreditarse la misma mediante la correspondiente certificación en vigor expedida por el organismo competente, siendo además requisito específico para

estos/as solicitantes que el valor catastral de la vivienda objeto de la solicitud no supere 119.113,00 euros.

Podrán beneficiarse las víctimas de violencia de género que sean propietarios/as, usufructuarios/as, concesionarios/as o titulares de un derecho de superficie sobre la vivienda donde habitualmente reside, siempre que este situada en el término municipal de Málaga.

En el caso concreto de las víctimas de violencia de género, será necesario que el valor catastral de la vivienda objeto de la solicitud no supere 119.113,00 euros.

3 ° En términos generales y salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, será necesario que, los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con ésta en la vivienda, sean o no familiares de la misma, no excedan del salario mínimo interprofesional vigente multiplicado por 1,2.

Para los pensionistas por "gran invalidez" o similares que perciban un porcentaje mayor de la base reguladora por la necesidad de asistencia de terceros/as, se procederá a excluir de la suma de sus ingresos el exceso que perciben por este concepto. No existirá limitación alguna en relación a los ingresos de las víctimas de violencia de género. De igual forma, en el caso de pensionistas mayores de 65 años que perciban la pensión mínima con el complemento de cónyuge a cargo, quedará dicho complemento excluido del cómputo para determinar el límite del 1.2 del SMI establecido en el primer párrafo de este apartado, siempre que dicho límite no se vea sobrepasado al computar otros ingresos que pudiera percibir la unidad familiar.

En el caso de personas con hijos/as menores de un año a su cargo, se exigirá que el valor catastral de la vivienda objeto de la solicitud no supere 91.625,44 euros.

Solamente podrá ser percibida por cada hijo/a menor de un año en un único ejercicio y, por un solo hijo/a, en caso de nacimiento múltiple. Se acreditará mediante la aportación del libro de familia.

En aquellas situaciones en las que el/la beneficiario/a pueda adscribirse a diferentes colectivos a los que se dirige la ayuda, se aplicará, en todo caso, la interpretación más favorable respecto de las limitaciones anteriores.

4.° Que ni el/la beneficiario/a ni las personas empadronadas con el/ella, sean o no familiares, posean, sobre otra vivienda distinta a la habitual, alguno de los derechos mencionados en el párrafo segundo de este artículo.

5.° Que la ayuda se destine a satisfacer la cuota del IBI de la vivienda habitual.

6.° Que se domicilie la cuota del IBI correspondiente a la vivienda habitual en una cuenta o libreta abierta en una entidad de crédito que posea sucursal en España.

7.° Solicitar, simultáneamente a la ayuda, que el importe de ésta sea compensado con la cuota del IBI correspondiente a la vivienda habitual.

El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

Las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este reglamento se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que el/la demandante es víctima de violencia de genero hasta tanto se dicte la orden de protección.

El/la solicitante deberá autorizar a la Administración Municipal para recabar de cualquier otra administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

Artículo 6. Exclusiones

Las ayudas son incompatibles entre sí, de tal forma que si en el/la beneficiario/a concurren más de una de las circunstancias previstas en el apartado 2.º del artículo anterior únicamente se percibirá una prestación.

La ayuda solo será aplicable cuando el impuesto se recaude a través de recibo, no teniendo efectividad para aquellos ejercicios en los que se recaude a través de liquidación individualizada.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Málaga con carácter previo a que se dicte la correspondiente resolución de concesión de las mismas. A estos efectos se entenderá por hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en periodo voluntario y no pagada o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación Municipal sin que sobre el mismo exista incumplimiento.

Artículo 7. Pago de la ayuda

El abono de la ayuda se compensará con los últimos cargos en cuenta de la cuota anual del IBI del año en curso, según el calendario fiscal que, en cada momento, se apruebe.

Artículo 8. Periodicidad de las ayudas

La ayuda, siempre que se haya solicitado en plazo y caso de ser concedida, podrá surtir efecto para los ejercicios posteriores a su concesión, siempre que en el primer día de cada año natural se sigan cumpliendo los requisitos necesarios para ello. La Administración Tributaria Municipal quedará facultada para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda y conformar el censo definitivo de cada año al que se refiere el artículo 10 del presente texto reglamentario.

Artículo 9. Solicitudes

Con carácter general y salvo en el caso de los/as beneficiarios/as incluidos/as en el censo, según lo dispuesto en el artículo siguiente, el procedimiento para la percepción de la ayuda se inicia con la presentación de la solicitud, que habrá de realizarse antes del 1 de marzo del año en curso, y surtirán efecto inicialmente para ese mismo

ejercicio, con independencia de que se pueda extender sus efectos a ejercicios siguientes según lo dispuesto en el artículo anterior.

La solicitud habrá de ir acompañada de los documentos en los que el/la peticionario/a funde su derecho a obtenerla ayuda.

Artículo 10. Censo de beneficiarios

Al Objeto de dar continuidad y facilitar la gestión de las ayudas incluidas en el presente reglamento se procederá a la creación de un censo de beneficiarios/as de las mismas que tendrá carácter anual.

El censo, que se formará en los dos primeros meses de cada año, inicialmente estará integrado por los/as beneficiarios/as de la ayuda en el ejercicio anterior e incluirá los inmuebles sobre los que se extiende su efecto. Se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga, durante quince días hábiles a partir de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las víctimas de violencia de género no se incluirán en esta publicación.

Además, antes del día 1 de marzo de cada año, deberán presentar sus solicitudes los/as nuevos/as interesados/as que pretendan su inclusión en el censo definitivo de ese mismo año.

A partir de la finalización del plazo voluntario de solicitud, por la Administración Tributaria Municipal se procederá a realizar las comprobaciones oportunas en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas de los/as nuevos/as solicitantes y de aquellos/as otros/as que formen parte del censo inicial de perceptores/as de la misma.

El censo definitivo de perceptores/as de la ayuda se cerrará antes del día 30 de octubre de cada año. Se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga, durante quince días hábiles a partir de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, se publicará la relación de beneficiarios/as excluidos/as del censo inicial y de las solicitudes denegadas. Las víctimas de violencia de género no se incluirán en esta publicación y serán objeto de notificación, en su caso, y tratamiento individualizado.

El importe de las ayudas concedidas a los/as beneficiarios/as incluidos/as en el censo inicial se compensará con los últimos cargos en cuenta de la cuota anual según el calendario fiscal que en cada momento se apruebe del IBI de la misma vivienda que ya fue objeto de la ayuda en el ejercicio anterior, siempre que permanezcan los requisitos relacionados con la misma.

Artículo 11. Resolución

A la vista de las solicitudes presentadas, mediante propuesta de resolución efectuada por el Área competente en la gestión tributaria, se determinarán los/as solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de esta. La resolución será acordada por la Junta de Gobierno Local o por delegación de la misma.

Las solicitudes, formuladas en el plazo indicado en el artículo noveno, deberán estar resueltas antes del día 30 de octubre siguiente y se notificarán en cualquiera de las formas que previene la Ley 30/1992. Las solicitudes no resueltas en dicho plazo se entenderán desestimadas.

Disposición transitoria

Continuarán disfrutando de la ayuda prevista en el presente Reglamento, aquellos beneficiarios/as que, estando incluidos/as en el censo inicial de perceptores/as en el ejercicio 2009 y tengan como condicionante para su percepción el importe del valor catastral de su vivienda (discapacitados/as y víctimas de violencia de género), sigan cumpliendo con el resto de los requisitos previstos en el mismo.

Disposiciones finales

Primera. El presente Reglamento Municipal entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda. Se habilita expresamente a la Alcaldía para resolver las cuestiones que puedan surgir en la ejecución del presente reglamento.

Se declaran expresamente aplicables los acuerdos que se adopten a tal fin siempre que no resulten contrarios al texto vigente y salvo disposición en contrario."

Tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 17 de mayo de 2013, se notificó a los Grupos Políticos la **apertura del plazo de enmiendas** por cinco días sin que, durante el mismo, se presentaren.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular y las abstenciones de la representante del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la modificación del **Reglamento de ayudas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, conforme al detalle y a los acuerdos adoptados por la Il.ª Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2013, que quedan transcritos en el presente Dictamen.

PUNTO Nº 05.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL ÁREA DE DEPORTES, EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2013.

La Sra. Presidenta tomó la palabra para resumir la propuesta del Área de Deportes. Tras ello, dio la palabra al Portavoz del Grupo de Izquierda Unida quien solicitó más información acerca de las razones, tanto del desistimiento de los dos proyectos inicialmente previstos, como de la acometida de los nuevos, aclaraciones a cuya petición se adhirió la Sra. Montiel Torres.

Fue la Directora General quien procedió a aclarar que las inversiones previstas en materia de prevención de riesgos y de equipamiento deportivo en playas, presupuestadas hasta ahora por la extinta Fundación Deportiva, ya no eran necesarias como Área de Deportes integrada en el propio Ayuntamiento, al ser asumidas tales actuaciones desde otras Áreas.

El Sr. Zorrilla intervino, a continuación, para destacar la improvisación presupuestaria que ponía de manifiesto esta propuesta de cambios de finalidad que deberían de haber sido ya previstas en el momento de elaborar el Presupuesto, criticando que esta práctica se convierta en algo habitual. Por ello, anunció su abstención.

La Sra. Montiel Torres incidió seguidamente en lo expresado por el Portavoz de IU, añadiendo que la Fundación dejó de existir hacía más de 1 año. En base a ello, y por razones de forma, anunció, también, su postura de abstención.

Sobre este punto número 5 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

----- 0 -----

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y EMPLEO

Sesión Ordinaria 05/13 de 28 de mayo de 2013

PUNTO Nº 05.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL ÁREA DE DEPORTES, EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2013.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la Il'tma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2013, cuyo texto se transcribe a continuación:

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2013, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº U-3.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO: CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL ÁREA DE DEPORTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2013.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Presupuestos, de fecha 16 de mayo de 2013, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"A la vista de la propuesta realizada por el Área de Deporte, solicitando cambio de finalidad de dos proyectos de inversión: "Adecuación normativa prevención de riesgos", por importe de 25.678,74 € para destinarlo a "Actuaciones en instalaciones deportivas y al aire libre", consignado en la aplicación presupuestaria 41.3420.63200 y, "Plan de equipamiento deportivo en playas" por importe de 60.000,00 € para destinarlo a "Plan de senderos municipales", en la aplicación presupuestaria 41.3420.61900.

Se propone a la Il'tma. Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el desistimiento de los proyectos de inversión citados.

Segundo.- Que se apruebe la propuesta de cambio de finalidad solicitada.

Tercero.- Que se de al expediente el trámite legalmente establecido".

Consta en el expediente Informe de Intervención General, de fecha 15 de mayo de 2013.

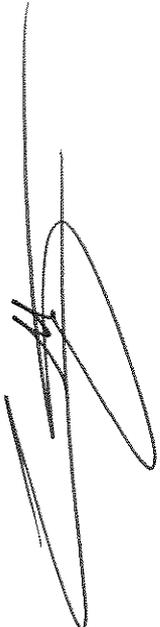
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dió su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos".

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular y las abstenciones de la representante del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de cambio de finalidad de Proyectos de Inversión del Área de Deportes, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2013, conforme al detalle y a los acuerdos adoptados por la ltma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2013, que quedan transcritos en el presente Dictamen.



PUNTO Nº 06.- MOCIÓN DE D^a MARÍA GÁMEZ GÁMEZ Y D^a M^a FRANCISCA MONTIEL TORRES, CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACIÓN CON EL INCREMENTO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES PARA LUCHAR CONTRA LA POBREZA.

Tras resumir la Sra. Montiel Torres el contenido de la Moción y las propuestas de acuerdos que ella contenía, el debate se inició con la intervención del Sr. Zorrilla para expresar su apoyo a la Moción y señalar que la situación de familias en riesgo de exclusión en Málaga era mucho más grave que la media nacional, aludiendo a planes de empleo que se habían aprobado en otros Ayuntamientos para aliviar esta situaciones.

A continuación, la Sra. Presidenta fue quien expuso la postura del Gobierno Municipal afirmando que ya en Junta de Gobierno se había aprobado la adhesión al programa de ayudas a la contratación puesto en marcha por la Junta de Andalucía, pero estaban a la espera de que ésta adelantase el dinero para proceder a las contrataciones, pues aunque este Ayuntamiento tenía solvencia, otros no, y no se podía asfixiar desde la Junta a los Ayuntamientos. Por ello, iban a votar en contra de la Moción al estar ya trabajando el Equipo de Gobierno en las medidas propuestas, desde el que, además, se había instando una modificación de créditos para el incremento de ayudas sociales, con la abstención de los Grupos de Oposición.

La Sra. Montiel Torres negó, seguidamente, que estuvieren haciendo lo que su Grupo proponía en su Moción, instando a la Presidenta a que leyese los acuerdos propuestos en la misma.

El Sr. Zorrilla manifestó también, a continuación, que lamentaba que no se apoyase esta Moción como tampoco se había apoyado la que su Grupo

presentó en la Comisión de Derechos Sociales, añadiendo que le parecía lamentable que no acometiesen el programa de ayudas a la contratación a la espera de que la Junta transfiera cuando se habían dedicado millones de euros a proyectos faraónicos, y afirmando que este Equipo de Gobierno, con posturas como ésta, se situaba de espaldas a la realidad de Málaga. Terminó aclarando que si la Junta de Andalucía había recortado a las ONG's había sido debido al recorte de gastos sociales que procedían del Estado y criticando el desmantelamiento de los servicios sociales municipales en el anteproyecto de racionalización de la Administración Local que preparaba el Gobierno de la Nación y que iba a representar un duro golpe.

Poniendo fin al debate, la Sra. Martín Rojo reiteró la postura del Grupo de Gobierno en contra de esta Moción, y cuestionó que para qué ponía en marcha la Junta un plan si no aportaban paralelamente la financiación de las medidas, poniendo como ejemplo el presupuesto del Ayuntamiento en el que se habían mantenido las políticas sociales.

Sobre el punto número 6 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen desfavorable:

----- 0 -----

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, PROMOCIÓN
EMPRESARIAL Y EMPLEO**

Sesión Ordinaria 05/13 de 28 de mayo de 2013

PUNTO Nº 06.- MOCIÓN DE D^a MARÍA GÁMEZ GÁMEZ Y D^a M^a FRANCISCA MONTIEL TORRES, CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACIÓN CON EL INCREMENTO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES PARA LUCHAR CONTRA LA POBREZA.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 21 de mayo de 2013, cuyo texto se transcribe a continuación:

***“MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, en relación con el incremento de los recursos municipales para luchar contra la pobreza.*”**

La última Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a 2012, sitúa a una de cada cinco personas, el 21,1%, por debajo del umbral de pobreza; cuantifica en el 7% los hogares que se retrasan en el pago de sus facturas domésticas por la crisis económica y en el 12% los que llegan a fin de mes "con mucha dificultad"; la tasa de pobreza aumenta entre las personas en edad de trabajar, entre 16 y 64 años, pasando del 19,4% en 2010 al 21,0% en 2012.

El pasado año 1,5 millones de personas fueron atendidas por los bancos de alimentos; organizaciones como Cáritas advierten de que el colectivo con mayor porcentaje de personas por debajo del umbral de la pobreza es el de los niños. Más de uno de cada tres niños está en riesgo de pobreza y crecen los casos de niños con una sola comida al día. Para el secretario general de Cáritas "la erosión de las políticas sociales han mostrado su impacto especialmente en los colectivos más vulnerables"

El Informe FOESSA 2013 señala, a modo de conclusión, que los mecanismos de aseguramiento de la sociedad se han debilitado y las políticas de austeridad han generado una mayor vulnerabilidad de la sociedad española. Al mismo tiempo, los recortes en los servicios públicos de bienestar pueden suponer una ruptura definitiva para los más pobres. Es decir, si la austeridad vulnera los derechos sociales, estamos abandonando a los más pobres.

La crisis económica está haciendo mella en la calidad de vida de todos los sectores sociales pero en algunos con especial ferocidad.

El 30 de abril pasado, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto Ley de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Lucha contra la Exclusión Social en Andalucía, que destinará recursos adicionales por más de 120 millones de euros a paliar el impacto de la crisis económica en los colectivos más vulnerables de la Comunidad Autónoma, especialmente sobre las personas desempleadas que no reciben ninguna prestación y las familias con todos sus miembros en paro, tratar de ralentizar el empeoramiento de los indicadores de bienestar en menores y personas mayores así como los drásticos recortes en el Sistema de Atención a la Dependencia, que han supuesto una reducción del 68% de la financiación estatal entre 2011 y 2013.

Incluido en este decreto, el Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía se dirige a frenar la pérdida de empleo y a paliar las situaciones de emergencia que padecen los colectivos más vulnerables para la consecución de los objetivos de generación de empleo y acción social. Se compone de dos programas: el de Ayudas a la Contratación y el de financiación complementaria para consolidar los Servicios de Ayuda a Domicilio. Estará coordinado por la Consejería de Salud y Bienestar Social y gestionado por los Ayuntamientos.

El Programa de Ayudas a la Contratación, dotado con 40 millones de euros, recoge ayudas extraordinarias a las corporaciones locales para la contratación laboral de personas desempleadas y en riesgo de exclusión social, por un periodo de entre 15 días y tres meses, para el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad. En la adjudicación de los contratos se dará prioridad a las unidades familiares con todos sus miembros en paro; las familias numerosas de las que formen

parte menores de edad; las personas residentes en territorios reconocidos como Zonas con Necesidades de Transformación Social; las personas con discapacidad o en situación de dependencia, y las familias monoparentales y víctimas de violencia de género con hijos a cargo.

Estas ayudas a la contratación se distribuirán entre los ayuntamientos de manera directamente proporcional al número de personas en paro de cada municipio registradas a 31 de diciembre de 2012. El municipio de Málaga tiene una asignación de 3.061.721,65 euros.

Por otro lado, el Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio, dotado con 20 millones de euros, amplía las transferencias a los Ayuntamientos para reforzar la cobertura de las necesidades de la población de la oferta del Servicio de Ayuda a Domicilio y evitar la pérdida de empleo previsible en este sector como consecuencia de las modificaciones normativas introducidas por el Real Decreto-ley 20/2012, y la drástica reducción de fondos que, como consecuencia de él, tuvo la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Corresponderían al municipio de Málaga 817.162,50 euros.

La línea de actuación para asegurar la garantía alimentaria a colectivos especialmente vulnerables y personas con escasos recursos económicos recoge, dentro del apoyo a las Entidades integradas en la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía y con especial atención a las personas residentes en Zonas con Necesidades de Transformación Social, la oferta de un servicio de catering a domicilio para las personas mayores de 65 años con bajos recursos económicos imposibilitadas de acceder al servicio de comedor de un Centro de Participación Activa.

Atiende también el Decreto-Ley otro aspecto vital en los momentos actuales: la ayuda a las familias en situación de emergencia social; es decir las prestaciones temporales, dinerarias o en especie, que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y están dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generan situaciones de dificultad social para los menores, con el fin de evitar su institucionalización y posibilitar su integración en el entorno familiar y social.

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que es el momento de aumentar los recursos municipales destinados a la lucha en contra del desempleo y la exclusión social en consonancia a las medidas anunciadas por parte de la Junta de Andalucía que destinará 3,8 millones de euros a la ciudad para crear empleo y minimizar los efectos de la crisis y los recortes del gobierno de la ración en materia de atención a la dependencia, asignando 2,7 millones de euros de fondos propios a este objetivo de los que 1,4 millones se destinarían íntegramente a complementar las ayudas a la contratación laboral y 1,3 millones de euros a ampliar las ayudas económicas familiares y a reforzar la atención a las personas niños, mayores y personas en situación de dependencia.

Las cantidades que incrementarían estas ayudas sociales provendrían de la revisión de los sueldos superiores al del Alcalde, los sobresueldos y complementos excesivos

que aun recibe parte del personal directivo y de confianza municipal así como de la reducción del número de éstos.

Por todo ello, estas Concejales tienen a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Uno. Instar al equipo de Gobierno a poner en marcha el programa de exclusión social previsto en el Decreto Ley de Medidas Urgentes contra la Exclusión Social, colaborando de manera activa y leal con el Gobierno de la Junta de Andalucía y empleando eficazmente las cantidades extraordinarias que recibirá el municipio.

Dos. Revisar y redefinir las partidas presupuestarias oportunas, en especial las retribuciones del personal directivo y de confianza, a fin de dotar un fondo propio de 2,7 millones de euros, para complementar la cantidad aportada por el Gobierno regional en virtud del Decreto Ley de Medidas Urgentes contra la Exclusión Social

Tres. Asignar 1,4 millones de euros del fondo municipal antes citado a complementar la participación en el Programa de Ayudas a la Contratación puesto en marcha por la Junta de Andalucía, aprobada en Junta de Gobierno Local extraordinaria el pasado 14 de mayo.

Cuatro. Asignar 1,3 millones de euros del fondo municipal antes citado a la ampliación de las Ayudas Económicas Familiares y al refuerzo del Servicio de Ayuda a Domicilio y otras medidas de atención a las personas mayores, como complemento y en la línea de las Medidas Urgentes contra la Exclusión Social ya referidas y como respuesta a las necesidades de manifiestas de nuestra ciudad."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar desfavorablemente la anterior Moción, con los votos a favor de la representante del Grupo Municipal Socialista (1) y del Grupo de Izquierda Unida - Los Verdes - Convocatoria por Andalucía (1), y los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular(3).

Consecuentemente con lo anterior, quedó desestimada la **Moción presentada por D^a María Gámez Gámez, y D^a M^a Francisca Montiel Torres, Concejales del Grupo Municipal Socialista, en relación con el incremento de los recursos municipales para luchar contra la pobreza**, que queda transcrita en el presente Dictamen, no continuándose su tramitación plenaria.

PUNTO Nº 07.- MOCIÓN DE D^a MARÍA GÁMEZ GÁMEZ Y D^a M^a FRANCISCA MONTIEL TORRES, CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE ACTUACIONES PARA EL CONOCIMIENTO DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD POR LOS ESCOLARES.

Tras resumir la Sra. Montiel Torres el contenido de la Moción y las propuestas de acuerdos que ella contenía, el debate se inició con la intervención del Sr. Zorrilla para expresar su apoyo a la Moción que consideró una iniciativa muy interesante.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la Delegada de Promoción Empresarial, Sra. Navarro Luna, quien aseguró que con esta Moción ocurría lo mismo que con la que se acababa de debatir, pues no se podía traer a la Comisión algo que ya se estaba haciendo, pues desde 2008 estaban trabajando en el programa de Comercio Justo, en el que participaban las AMPAS y los alumnos, además de las actuaciones que se desarrollaban desde Consumo. Por ello, manifestó que no la iban a aprobar.

La Sra. Montiel Torres le respondió que su Grupo estaba de acuerdo con el programa de Comercio Justo, pero que esta Moción iba de otra cosa ya que trataba de acciones formativas para que los escolares conociesen el comercio de proximidad.

A este respecto, la Sra. Navarro Luna le indicó que era un asunto de competencia de la Junta de Andalucía y en el que nada podía hacer el Ayuntamiento, dado que suponía la modificación del programa curricular, dando por finalizado el debate de la Moción.

Sobre el punto número 7 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen desfavorable:

----- 0 -----

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DEL EMPLEO

Sesión Ordinaria 05/13 de 28 de mayo de 2013

PUNTO Nº 07.- MOCIÓN DE D^a MARÍA GÁMEZ GÁMEZ Y D^a M^a FRANCISCA MONTIEL TORRES, CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE ACTUACIONES PARA EL CONOCIMIENTO DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD POR LOS ESCOLARES.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 21 de mayo de 2013, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, relativa a la puesta en marcha de actuaciones para el conocimiento del comercio de proximidad por los escolares.

La Carta Europea de Urbanismo indica que “La ciudad debe saber equilibrar las nuevas tendencias y el reconocimiento del patrimonio, integrar el nuevo sin destruir el viejo ... Una ciudad sin pasado es como un hombre sin memoria. La ciudad marca las líneas de la vida privada y profesional de las personas, bajo la forma de barrio, de edificios, de árboles, de iglesias, de bibliotecas. Estas líneas son herencia colectiva del pasado que proporciona a la ciudadanía un sentimiento de presente y les permite preparar el futuro”.

El comercio va reflejando la forma en que la estructura de social de la ciudad y de sus habitantes va cambiando. Trabajar el comercio en el escuela puede ser una puerta para que los niños y las niñas conozcan la ciudad que les rodea, mas allá de las paredes de su casa o del centro escolar, una manera de acercarse al barrio y la ciudad.

Esta moción tiene como objetivo proponer la puesta en marcha de una batería de actuaciones conjuntas entre las Áreas con competencia en Comercio y en Educación así como los centros educativos, los padres y madres de alumnos y las asociaciones de comerciantes junto con los responsables de los distritos, para favorecer, entre el alumnado, el conocimiento del entorno cultural, social e histórico de Málaga mediante el comercio de barrio y al mismo tiempo educar para un consumo crítico, saludable y responsable.

Es decir, que conozca las características más significativas del comercio de Málaga, valore la diversidad de comercios de su entorno y los productos y servicios que ofrecen y sea capaz de elaborar criterios para consumir de forma activa, crítica, saludable y responsable.

Por otra parte, y en el otro sentido, se podría hacer llegar a la ciudadanía la visión que los niños y las niñas tienen del comercio de su barrio, del comercio de proximidad que nos acompaña en las actividades del día a día y que contribuye a establecer la red social básica de la ciudad, genera empleo y sirve de soporte a algunos de nuestros oficios y profesiones más antiguos.

Las actividades se podrían extender desde las visitas guiadas y los talleres en los comercios de los distritos, hasta los trabajos de los alumnos y la “investigación” conjunta de la importancia del comercio, especialmente el minorista cercano, para la

economía de todos, conformando una propuesta que facilite la incorporación significativa del comercio de la ciudad los currícula de los centros educativos.

El comercio es además un espacio en el que el consumo toma una dimensión fundamental y, por tanto, una oportunidad para trabajar la educación del consumo en contextos significativos. Cada comercio es una posibilidad para conocer la legislación que regula la venta de productos, para analizar los lenguajes que nos acercan a las ofertas, para favorecer la reflexión sobre las propias opciones y las necesidades del alumnado. En definitiva, el comercio se configura como uno de los espacios de consumo por excelencia. Un consumo que, lejos de ser superfluo, a menudo pide al alumnado la reflexión para tomar las propias opciones en función de las posibilidades y limitaciones tanto del mercado como personales.

Y si hay un elemento singular en la definición tradicional del comercio del barrio ese es el mercado, en la actualidad muchas veces desplazado por el centro comercial.

Por este motivo, dentro de las actuaciones antes citadas cobra especial importancia la visita al mercado para dar a conocer a los niños, a las familias, a los padres y a los educadores el origen de los alimentos, los procesos productivos y presentar alternativas para un consumo más saludable y consciente, que permitan tomar decisiones más responsables. En este aspecto toma especial importancia el fomentar el consumo de frutas y verduras a través de la adquisición de hábitos alimentarios correctos para la prevención de la obesidad infantil, dar a conocer a los escolares las ventajas de comprar los alimentos frescos en los mercados municipales del mismo barrio, fomentar el consumo de productos de la tierra, autóctonos y de temporada, como práctica de consumo sostenible y, además, dar a conocer los mercados municipales como parte de nuestros barrios y de la nuestra cultura, dinamizándolos.

Por todo ello, estas Concejales tienen a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Uno. Elaborar junto con el área con competencias en educación, los responsables de los distritos así como los comerciantes, los centros escolares y los padres y madres del alumnado, un programa específico de acciones que permita incorporar el conocimiento práctico del comercio de proximidad en los currícula de los centros educativos.

Dos. Incluir las actividades antes citadas en la programación del próximo curso escolar 2013/2014."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar desfavorablemente la anterior Moción, con los votos a favor de la representante del Grupo Municipal Socialista (1) y del Grupo de Izquierda Unida - Los Verdes - Convocatoria por Andalucía (1), y los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular(3).

Consecuentemente con lo anterior, quedó desestimada la **Moción presentada por D^a María Gámez Gámez, y D^a M^a Francisca Montiel Torres, Concejales del Grupo Municipal Socialista, relativa a la puesta en marcha de actuaciones para el conocimiento del comercio de proximidad por los escolares**, que queda transcrita en el presente Dictamen, no continuándose su tramitación plenaria.

PUNTO Nº 08.- MOCIÓN DE D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, SOBRE EL NUEVO CALLEJERO FISCAL.



La Sra. Presidenta dio la palabra al Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, quien expuso el contenido de la Moción, manifestando que la modificación del callejero había causado alarma en algunos comerciantes y hosteleros al suponerles un incremento de hasta el 80 por 100 en la tasa por ocupación de vía pública y poniendo como ejemplo otras vías con subidas de hasta el 168 por 100, las cuales se sumaban a otras subidas tributarias decididas por este Ayuntamiento y el Estado en situaciones económicas tan desfavorables como las que se estaban viviendo. Terminó su exposición aludiendo que conocía que se había llegado a acuerdos con hosteleros para aplazar y fraccionar estas tasas, pero la propuesta de su Grupo era la de suspender, por un año, su aplicación.

La representante del Grupo Socialista intervino a continuación para manifestar que se identificaba con la literalidad de la Moción, recordando que ya su Grupo mostró preocupación por los efectos de la modificación del callejero cuando se aprobó y ahora se constataban los resultados. Por ello, la Sra. Montiel anunció su voto favorable, añadiendo que algo había fallado en la catalogación de las calles, pues no podía ser que la zona de la playa de El Chanquete se tratase como calle Larios.

La Sra. Presidenta fue quien respondió a las anteriores intervenciones explicando, en primer lugar, que los recibos de las tasas con la aplicación del nuevo callejero ni siquiera se habían emitido aún, pues lo que se habían realizado habían sido actuaciones inspectoras en las que ya se había aplicado el callejero vigente. Dicho esto, añadió que no se podía aprobar la Moción porque no se podía suspender la aplicación del callejero y dejar este vacío reglamentario, no obstante lo cual, se estaban estudiando soluciones caso a

caso, dado que aún no se habían emitido los recibos. Concluyó recordando que los Grupos de Oposición no presentaron, en su momento, enmiendas a esta modificación que, por otra parte, era necesaria pues el anterior callejero databa de 1992 y no recogía los importantes cambios habidos en la ciudad en los últimos 20 años.

En su segundo turno, el Sr. Zorrilla dijo conocer que no se habían emitido los recibos y aclaró que no presentaron en su día enmiendas porque entonces desde su Grupo no advirtieron las distorsiones que se habían puesto de manifiesto, pero más grave aún era que no las detectase el propio Equipo de Gobierno.

Tras ello, la Sra. Montiel abundó en que lo que estaba mal eran las categorías de las calles, por lo que algo estaba fallando pues, en gran parte, la categoría asignada en el callejero no se ajustaba a la realidad, y terminó asegurando que la solución no estaba en las ayudas puntuales a los afectados, que serían, en todo caso, discrecionales, sino en su revisión.

La Presidenta volvió a insistir en la necesidad de contar con un nuevo callejero, reconociendo que existían fallos que eran corregibles y a los que se les iba a buscar una solución, criticando a la Oposición que fuesen a remolque de decisiones ya adoptadas por el Equipo de Gobierno, dando, seguidamente, la palabra al Gerente de Gestrisam para que ampliase la información.

El Sr. Ruiz Galdón tomó la palabra para asegurar que en su 41 años al servicio del Estado como funcionario siempre había trabajado con independencia absoluta y con apoyo del mundo universitario y de la empresa privada del orden nacional e internacional, añadiendo que el trabajo de modificación del callejero era mucho más científico que lo que se había dicho en esta sesión, siendo el de Málaga un referente por su objetividad, y consistiendo su modificación en un procedimiento técnico tributario que era susceptible de subsanación al haberse detectado dispersiones. Concluyó su exposición afirmando que no se podía mantener la cantidad de categorías existente en el anterior, de hacía más de 20 años, y que se necesitaba su actualización, reiterando que no había habido indicaciones en torno al trabajo técnico de modificación y que se buscaría una solución reglamentaria.

Terminado el debate, la Presidenta dio paso a la votación del asunto, tras la cual, siendo las 11,30 horas, la Sra. Porras Teruel, se ausentó de la sesión.

Sobre este punto número 8, en el que no hubo debate, y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen desfavorable:

----- 0 -----

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, PROMOCIÓN
EMPRESARIAL Y DEL EMPLEO**

Sesión Ordinaria 05/13 de 28 de mayo de 2013

**PUNTO Nº 08.- MOCIÓN DE D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, PORTAVOZ
DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES-
CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, SOBRE EL NUEVO CALLEJERO
FISCAL.**

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 21 de mayo de 2013, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Que presenta el concejal del Grupo de Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, Eduardo Zorrilla Díaz, a la Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, sobre el nuevo callejero fiscal.

En el mes de enero entró en vigor el nuevo callejero fiscal. Esta ordenanza se tramitó en diciembre de 2011 junto con el resto de ordenanzas fiscales para 2012, habiéndose dejado un año de carencia para que no entrara en vigor hasta este año.

Los callejeros fiscales, implementados en casi todas las grandes ciudades de España, son – en palabra de la concejala de Economía, Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Málaga, María del Mar Martín - "un instrumento nivelador de esfuerzos tributarios para la redistribución más equitativa de las cargas" intentando que las tasas que el Ayuntamiento cobra por distintos conceptos (como ocupación de vía pública, vado o licencia de apertura) sean más proporcionales, cobrando una tasa mayor o menor dependiendo de los servicios que ofrezca la zona; el valor catastral o la concentración de actividades económicas de la zona donde se ubica el comercio.

Realizar una baremación objetiva de estos criterios para clasificar la zona donde se ubica el comercio en cada una de las categorías existentes es un trabajo de enorme complejidad técnica, en el que tienen que ponderarse todo tipo de elementos que ponen en valor la zona, desde la presencia de maceteros a la cercanía de una parada de autobús.

La enorme complejidad que supone objetivar el valor de cada zona hace que sea relativo sencillo que en esta clasificación aparezcan disfunciones, al ponerse zonas en categorías distintas a las socialmente aceptadas. Este

parece ser el caso del nuevo callejero fiscal de Málaga, en el que han aparecido enormes disfunciones.

Cuando han empezado a llegar los recibos de este año hemos ido descubriendo estas disfunciones, que poco a poca van denunciando los comerciantes de distintas zonas de nuestra ciudad. El caso más claro son las distintas zonas que han tenido un espectacular subida de categoría, como la Playa del Chanquete, que tenía categoría 5 y ha pasado a estar en la primera categoría, pasando los comerciantes de la zona a pagar unos tributos mucho más altos, hay comerciantes de esta zona que han pasado de pagar 7.000 euros en 2012 a 23.000 euros este año.

También tenemos varios ejemplos de muchas zonas que han pasado a ocupar la primera categoría, la misma que Calle Larios, cuando evidentemente los servicios de limpieza y mantenimiento del mobiliario urbano no son los mismos. Este es el caso de zonas como Calle Ayala, Camas, Carril de la Chupa, Eslava y Ferrocarril del Puerto, o el de la avenida de Plutarco, en el Romeral, ha pasado de categoría 4 a 2. Estos cambios de categoría suponen subidas de hasta el 168%.

Estos casos demuestran la necesidad de realizar una revisión de la metodología aplicada para calcular los nuevos importes, ya que parece evidente que no corresponden con la realidad.

Hay que recordar que los comerciantes malagueños han tenido que padecer no solo esta subida, sino también otras promovidas por las políticas austericidas del gobierno central como el IBI y el IVA, que afectan a los comerciantes y al consumo prolongando la crisis.

Por todo lo anterior proponemos la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Suspender durante un año la entrada en vigor del nuevo callejero fiscal con el fin de estudiar los cambios metodológicos necesarios para corregir las disfuncionalidades denunciadas por los comerciantes."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar desfavorablemente la anterior Moción, con los votos a favor de la representante del Grupo Municipal Socialista (1) y del Grupo de Izquierda Unida - Los Verdes - Convocatoria por Andalucía (1) y los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular(3).

Consecuentemente con lo anterior, quedó desestimada la **Moción presentada por D. Eduardo Zorrilla Díaz, Portavoz del Grupo Municipal de**

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, sobre el nuevo Callejero Fiscal, que queda transcrita en el presente Dictamen, no continuándose su tramitación plenaria.

PUNTO Nº 09.- MOCIÓN DE D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, SOBRE EL RECURSO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA AL ZGAT.

Tras exponer el Sr. Zorrilla Días el contenido de la Moción, intervino la Sra. Montiel para expresar su apoyo a los dos acuerdos en ella propuestos, señalando, respecto a la petición de publicación, en la web municipal, de la encuesta sobre libertad de horarios a la que se refería el punto 2, que sería bueno que se conociesen las muestras y características de la misma.

La Delegada de Promoción Empresarial y del Empleo fue quien respondió en nombre del Gobierno Municipal, señalando que la encuesta ya estaba colgada en la web desde el pasado 15 de mayo y, además, fue entregada en la rueda de prensa en la que la misma se dio a conocer. Terminó resaltando el gran apoyo del sector comercial a la postura del Ayuntamiento.

Intervino de nuevo el autor de la Moción para aclarar que sí conocían el resultado de la encuesta, pero lo que pedían mediante la Moción eran otros datos de la misma en formato apto para poder contrastarla, defendiendo el papel de los sindicatos del comercio en este asunto, preguntando por qué no se convocó el Consejo Sectorial del Comercio, y asegurando que lo que estaba defendiendo el equipo de gobierno era sólo el interés de 4 grandes superficies.

La última intervención fue a cargo de la Sra. Navarro Luna, quien tras insistir en que en la rueda de prensa se dio información sobre los datos de la encuesta, criticó que se demonizase a las grandes superficies cuando el apoyo a la libertad horaria era muy amplio. Por lo expuesto, anunció el voto en contra del Grupo de Gobierno a la Moción.

Terminada la votación del asunto, siendo las 11,55 horas, la Sra. Porras Teruel se reincorporó a la sesión.

Sobre este punto número 9 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen desfavorable:

----- 0 -----

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, PROMOCIÓN
EMPRESARIAL Y DEL EMPLEO**

Sesión Ordinaria 05/13 de 28 de mayo de 2013

**PUNTO Nº 09.- MOCIÓN DE D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, PORTAVOZ
DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES-
CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, SOBRE EL RECURSO DEL
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA AL ZGAT.**

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 21 de mayo de 2013, cuyo texto se transcribe a continuación:

"MOCIÓN

Que presenta el concejal del Grupo de Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, Eduardo Zorrilla Díaz, a la Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, sobre el recurso del Ayuntamiento de Málaga al ZGAT.

El sector turístico es la base de la economía y el empleo de la ciudad de Málaga y cualquier decisión que se tome en este ámbito afecta de lleno a nuestra localidad. En los últimos meses el Gobierno de la nación ha encadenado varias medidas que suponen un grave perjuicio al sector turístico en nuestra ciudad: primero fue la subida de las tasas aeroportuarias; después la subida del IVA turístico, y la última la de desregular los horarios comerciales en zonas turísticas.

La última propuesta del Ejecutivo central recoge un incremento del número de horas de apertura semanal en días laborables de 72 a 90, y de los domingos y festivos autorizados de ocho a 16, pudiendo reducirse la cifra hasta un mínimo de diez.

Además, recoge nuevos requisitos para declarar Zonas de Gran Afluencia Turística a efectos de horarios, lo que afecta directamente a la ciudad de Málaga.

Hay que recordar que en Andalucía, a través de la Ley de Comercio Interior, existe plena libertad horaria para establecimientos comerciales menores de 300 metros cuadrados, que son el 99,5% del total, y pueden abrir cualquier día del año, a cualquier hora, y cualquier semana, y si no lo hacen es porque probablemente no les sea rentable.

Existen múltiples estudios que demuestran que todas las experiencias de desregulación de horarios comerciales, lejos de dinamizar el sector, han destruido empleo: Las consecuencias reales de esta medida son el transvase de clientes de las pequeñas y medianas empresas a las grandes superficies comerciales, es decir, esta

medida solo beneficia a las grandes multinacionales del comercio, y es un ejemplo evidente e inaceptable de cómo el Gobierno del Partido Popular legisla al dictado de las grandes multinacionales con la excusa de favorecer el turismo.

Las PYMES a las que esta medida ataca, no solo son las máximas generadoras de empleo (el 80% frente al 20% de las grandes superficies), sino que además generan un empleo de mayor calidad, con mucha menos precariedad y temporalidad que los puestos de trabajo de las grandes superficies.

La directa destrucción de empleo que provocará esta medida, en un sector que da empleo a más 80.000 malagueños en la provincia, y en un momento en el que la cifra de desempleo ya es insostenible, ha tenido rara virtud de conseguir aunar a todos los sectores contra esta medida. De esta manera se han aliado contra ella los representantes empresariales, los representantes de los trabajadores y los representantes de los consumidores.

Todos estos representantes del sector crearon al poco de conocerse la medida una plataforma para negociar con el Ayuntamiento una ZGAT que provocase el menor daño posible. A pesar de todo esto el equipo de gobierno local ha decidido ignorar sus propuestas y aprobar unilateralmente una propuesta de ZGAT que parece hecha al dictado de ciertas grandes superficies comerciales.

La propuesta de ZGAT del Ayuntamiento de Málaga a la Junta de Andalucía (que es la administración competente) no era más que un guiño del equipo de gobierno a las grandes superficies comerciales, ya que era impensable que la administración competente asumiese una propuesta que ignoraba a empresarios, consumidores y trabajadores, que se hacía a sabiendas de que destruiría empleo y que supondría un nuevo trasvase de capital de las PYMES malagueñas a las multinacionales de las grandes superficies.

Si las acciones realizadas por el equipo de gobierno en ese momento ya eran reprochables, el anuncio realizado la semana pasada de presentar un recurso contencioso administrativo contra el decreto de la Consejería de Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía que aprueba el ZGAT, ejemplifica las peores prácticas del PP en las instituciones públicas, tirándose al monte de judicializar el debate político, poniendo los recursos públicos de este Ayuntamiento al servicio del lobby de las multinacionales del comercio contra las PYMES malagueñas e intentando crear un nuevo conflicto competencial en un asunto donde las competencias están las meridianamente claras, por lo que la única consecuencia de este contencioso será que todos los malagueños tendremos que pagar lo que cueste.

El equipo de gobierno del PP además ha intentado legitimar esta postura contratando a una empresa la realización de una encuesta, que según parece confunde torticeramente el concepto de "libertad de horarios", libertad que disfrutaban el 99,5% de los comercios de la ciudad, con la propuesta del Ayuntamiento de desregular esta libertad para que en vez de proteger a las PYMES malagueñas sea usada por las grandes superficies comerciales.

Cuando decimos "según parece" es porque la única referencia que tenemos de esa encuesta es la nota de prensa enviada por el equipo de gobierno, ya que los datos originales de esta encuesta realizada con dinero público no se han hecho públicos, lo

que sería un ejercicio básico de transparencia para que los datos obtenidos sirvan para que cualquier investigador pueda usarlos, y para evitar la tentación de encargar encuestas Ad Hoc al servicio de intereses no generales.

Por todo lo anterior proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al equipo de gobierno a la retirada inmediata del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento contra el ZGAT a fin de evitar seguir gastando inútilmente recursos públicos.

2.- Instar al equipo de gobierno local a que publique en la web del Ayuntamiento los datos originales (matriz de datos, redacción de las preguntas, metodología, selección de la muestra etc) de la encuesta sobre la libertad de horarios comerciales, así de como de todas las encuesta que de aquí en adelante encargue este Ayuntamiento. Estos datos estarán disponibles en un formato operativo para su estudio (Excel, calc, spss, pspp o similar)”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar desfavorablemente la anterior Moción, con los votos a favor de la representante del Grupo Municipal Socialista (1) y del Grupo de Izquierda Unida - Los Verdes - Convocatoria por Andalucía (1) y los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular(3).

Consecuentemente con lo anterior, quedó desestimada la **Moción presentada por D. Eduardo Zorrilla Díaz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, sobre el recurso del Ayuntamiento de Málaga al ZGAT**, que queda transcrita en el presente Dictamen, no continuándose su tramitación plenaria.

PUNTO Nº 10.- MOCIÓN DE D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, EN APOYO A LOS TRABAJADORES DESPEDIDOS EN EL MUNDO MÁLAGA.

La citada Moción fue retirada por el autor de la Moción, al objeto de presentar ante el Pleno, en su próxima sesión, una Moción de carácter institucional, suscrita por los tres Grupos Políticos.

III.- PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

PUNTO Nº 11.- PREGUNTA DE D^a MARÍA GÁMEZ GÁMEZ Y D^a M^a FRANCISCA MONTIEL TORRES, CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA APORTACIÓN DE PROMÁLAGA EN ESESA.

La Presidenta indicó que sería contestada en tiempo y forma.

PUNTO Nº 12.- PREGUNTA DE D^a MARÍA GÁMEZ GÁMEZ Y D^a M^a FRANCISCA MONTIEL TORRES, CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LAS DISTINTAS CONFESIONES RELIGIOSAS EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA.

La Presidenta indicó que sería contestada en tiempo y forma.

PUNTO Nº 13.- SOLICITUD DE D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, DE COMPARENCIA DE LA CONCEJALA D^a MARÍA DEL MAR MARTÍN ROJO, PARA QUE EXPLIQUE LOS MOTIVOS PARA NO ABRIR UN CONCURSO, QUE ES EL SISTEMA NORMAL DE PROVISIÓN POR LA LEY, PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS JEFES DE NEGOCIADO DE LA OMAC.

La Presidenta dio la palabra al solicitante para que expusiese la información que requería, indicando el Sr. Zorrilla que no sólo quería referirse a estas Jefaturas de las OMAC sino, también, la hacía extensiva al resto de puestos del Ayuntamiento, aludiendo al procedimiento legalmente establecido y respaldado por abundante jurisprudencia, que era el concurso, y manifestando su preocupación porque lo que debía ser una excepción se convirtiese en regla.

El Director General de Personal fue el encomendado por la Presidenta para informar en esta comparencia, e intervino exponiendo que no había habido más remedio que acudir a la provisión en comisión de servicio interno, conforme al convenio, porque para poder hacer un concurso hacía falta la RPT que aún no se había aprobado en este Ayuntamiento. Explicó, también las razones de la necesidad de la cobertura de estas plazas, motivadas por dos jubilaciones.

El Sr. Zorrilla volvió a intervenir para preguntar cuándo se pensaba aprobar la RPT, respondiéndole, por último, el Sr. Gómez-Cambronero que era un asunto complejo y complicado, que, además, estaba ahora parado ante la anunciada reforma de la Administración Local anunciada por el Gobierno de la Nación, ante la cual era mejor esperar a su aprobación antes de aventurarse a hacer una RPT.

PUNTO Nº 14 .- DAR CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2013, RELATIVO A LA PROPUESTA URGENTE DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS, D^a MARÍA DEL MAR MARTÍN ROJO, DE AMPLIACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2013 Y DEL CAMBIO DE FINALIDAD DE INVERSIONES DEL ÁREA DE SEGURIDAD.

La Comisión del Pleno quedó enterada de este asunto.

IV.- TRÁMITE DE URGENCIA

No se conoció ningún asunto en este trámite.

V.- RUEGOS.

En este punto, la Sra. Montiel Torres, ante las manifestaciones realizadas por el Sr. Ruiz Galdón en el debate del punto número 8, solicitó aclarar su máximo respeto a los funcionarios de todas las escalas de las Administraciones y al personal técnico, pero que no se achacase, ni a la ciencia, ni a la técnica, los errores cometidos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta levantó la sesión, siendo las doce horas y diez minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretaria, doy fe.



Vº Bº:
LA PRESIDENTA,

